



**DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCESOS SIN PLANIFICACIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2025 “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MONTAJE PARA ILUMINACIÓN VIAL DE SUPERCARRETERA RUTA PY 07 TRAMO KM 4, CIUDAD DEL ESTE – ROTONDA ÁREA 6, HERNANDARIAS (CONVENIO GAP - ANDE).” – ID 470.782.**

El presente dictamen tiene como objetivo justificar el llamado no planificado conforme al lineamiento establecido en el **Art. 2° Inc. 1)** de la **Resolución 892/2025, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN”,** en atención expongo. -----

Que, viendo la necesidad de ejecutar el presente proyecto a través de la convocatoria a licitación, destaco que el llamado fue presentado con posterioridad al cierre de comunicación de la planificación del Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), y al plazo establecido en el **Art 23 de la Resolución DNCP N° 230/2025**, alegado lo que antecede, la comunicación del presente llamado no posee ningún efecto que pueda restringir la comunicación de la misma, se configura dentro de los principios de las normativas vigentes al ser un proceso no planificado.-----

Cabe mencionar que el presente proceso es realizado en Convenio con la ANDE, en el cual se establecen las condiciones y responsabilidades de cada parte involucrada. -----

En tal sentido, en virtud de lo establecido el **Art. 27 de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas**, y las **Resoluciones DNCP N° 892/2025 y N° 230/2025**, considerando las circunstancias excepcionales que motivaron el llamado no planificado, solicito de sus buenos oficios de proceder al desbloqueo para la comunicación del llamado a los efectos de ejecutar el presente proyecto dentro de los principios de las normativas vigentes. -----



**Lic. Fanny Susana Jiménez Peña**  
**Secretaría de Hacienda.**  
**Gobernación de Alto Paraná.**